

RESOLUCIÓN No. 40-2014

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La GACETA, Diario Oficial No.193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 1 numeral 1,2 y 10, Artículo 13 Numeral 1;

CONSIDERANDO

1. Que la prestación de nuestros servicio genera un costo considerable en nuestra ejecución presupuestaria;
2. Que el precio establecido por los servicios prestados por esta Autoridad Aeronáutica, forma parte de nuestro patrimonio;
3. Que los valores establecidos por los servicios que presta la Autoridad Aeronáutica fueron aprobados y han sido aplicados sin ningún incremento o inclusión de nuevos servicios desde el año 1999 mediante Resolución 04-99 del Ministerio de Transporte e Infraestructura;
4. Que la Organización de Aviación Civil Internacional, recomienda a los Estados a través de su Consejo que, absteniéndose de imponer derechos que discriminen a la aviación civil internacional, se permite la imposición de derechos para servicios y funciones que se proporcionan para operaciones de aviación civil o que tengan relación directa o en que en definitiva son beneficiosas para tal actividad.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.



RESUELVE

- PRIMERO:** Establecer precios públicos en concepto de la emisión de AVAL DE NO OBJECCIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE EQUIPOS A CONTROL REMOTO que operan a una elevación NO mayor a los 100 pies de altura con 30 metros horizontales de desplazamiento, los cuales son emitidos conforme lo estipulado en las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas.
- SEGUNDO:** Establecer precios públicos en concepto de inspección para la emisión de AVAL DE NO OBJECCIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE EQUIPOS A CONTROL REMOTO que operan a una elevación NO mayor a los 100 pies de altura con 30 metros horizontales de desplazamiento, los cuales son emitidos conforme lo estipulado en las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas.
- TERCERO:** El precio que se establece por la inspección es de cincuenta dólares norteamericanos (US\$ 50.00); y para el AVAL DE NO OBJECCIÓN es de cincuenta dólares norteamericanos (US\$ 50.00); o su equivalente en córdobas al momento de hacer efectivo el pago.
- TERCERO:** La presente Resolución surtirá efecto a partir del mes de enero del año dos mil quince, sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce.


Capitán


Carlos Salazar Sánchez

Director General

Cc: Archivo